

Sociedad Anónima», quede reducida a un porcentaje inferior al 15 por 100 de su capital social.

El régimen de autorización tendrá una vigencia de diez años, a contar desde la fecha en que adquiera eficacia, según lo previsto en el párrafo anterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

ANEXO

«Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA).

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).

«Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» (HECSA).

«Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER).

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (ERZ).

«Electra de Viesgo, Sociedad Anónima» (VIESGO).

«Endesa Desarrollo, Sociedad Anónima» (ENDESAR).

«Endesa Diversificación, Sociedad Anónima».

«Endesa Internacional, Sociedad Anónima».

«Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» (SEVILLANA).

«Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima» (UNELCO).

«Empresa Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima» (ENECO).

«Empresa Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima» (ENCASUR).

«Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA).

«Endesa Energía, Sociedad Anónima».

«Grupo Eléctrico de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima» (GET).

«Carboex, Sociedad Anónima».

sólo podrán desempeñar fuera del mismo las funciones de Presidentes de los Tribunales de oposiciones a ingreso en la Carrera Judicial y de miembros de la Junta Electoral Central».

Se impone, en consecuencia, acomodar la redacción del artículo 50 citado, con el fin de reajustar la composición del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado a la nueva situación creada por la mencionada Ley Orgánica 5/1997.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Estado, tramitada por conducto del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1998,

DISPONGO:

Artículo primero.

El artículo 50 del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado, aprobado por el Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 1405/1990, de 16 de noviembre, queda redactado en la siguiente forma:

«Para la práctica de las oposiciones se constituirá un Tribunal presidido por el Presidente del Consejo de Estado o el Consejero Permanente en quien delegue, y compuesto por dos Consejeros de Estado, un Catedrático de Universidad de disciplina jurídica, el Secretario general, un Letrado Mayor y un Letrado que actuará de Secretario del Tribunal, designados todos ellos por la Comisión Permanente.»

Artículo segundo.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12562 REAL DECRETO 990/1998, de 22 de mayo, por el que se modifica el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado.

El artículo 50 del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado (Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio), regula la composición del Tribunal que debe juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, y en su redacción actual, acordada por Real Decreto 1405/1990, de 16 de noviembre, se prevé la presencia en dicho Tribunal de un Magistrado del Tribunal Supremo.

Ahora bien, la Ley Orgánica 5/1997, de 4 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone en su artículo 5, apartado siete, que «los Magistrados del Tribunal Supremo

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12563 REAL DECRETO 1063/1998, de 29 de mayo, por el que se crea el Coordinador general para las actuaciones derivadas de la catástrofe de las minas de Aznalcóllar y se establece el régimen y funciones del mismo.

La gravedad de los efectos contaminantes producidos como consecuencia de la rotura de la balsa de residuos existentes en la explotación minera de Aznalcóllar en la madrugada del viernes 24 al sábado 25 de abril pasado exigen la adopción con carácter urgente de medidas de carácter interministerial en coordinación con las